



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 333-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 092-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 250-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/EVP, de fecha 26 de noviembre de 2024; Oficio N° 725-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N° 1719-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 507-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 26 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL Que se tiene a la vista
Bagua, 27 DIC 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 333-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento para las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 330-2024-UNIFSLB/P, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 23 al 27 de diciembre de 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba las Bases para el II Concurso "Elaboración de Memes con contenido Científico".

Que, mediante Informe N° 092-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Ejecutivo de Biblioteca, solicita se depositen los premios a los ganadores del II Concurso "Elaboración de Memes con contenido Científico"; avalado por el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Informe N° 250-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/EVP, de fecha 26 de noviembre de 2024.

Que, mediante Oficio N° 725-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita subvención económica a los ganadores del II Concurso "Elaboración de Memes con contenido Científico".

Que, mediante Informe N° 1719-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad y certificación presupuestal para ejecutar la subvención económica de los ganadores del II Concurso "Elaboración de Memes con contenido Científico".

Que, mediante Informe N° 507-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, solicita se proyecte el acto resolutorio de subvención económica a los estudiantes ganadores del II Concurso "Elaboración de Memes con contenido Científico".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar la Subvención Económica a favor de los alumnos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ganadores del II Concurso "Elaboración de Memes con contenido Científico", debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra en el
BAGUA, 27 DIC 2024

Abog. Anulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 333-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Subvención Económica a favor de los alumnos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ganadores del II Concurso "Elaboración de Memes con contenido Científico", según el siguiente detalle:

| PUESTO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | MONTO |
|--------|--------------------------------|----------|-----------|
| 1° | José Fernando Rojas Umire | 73527673 | S/ 400.00 |
| 2° | Mark Anthony Chávez Montenegro | 70807249 | S/ 250.00 |
| 3° | Jheffer Stanly Tocto Olano | 60153355 | S/ 150.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


X **DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Contabilidad
Presupuesto
Abastecimiento
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **27 DIC 2024**

Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
FEDATARIO